



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 OCT 2012

**VISTOS :** La Carta N° 01-2012-JMAM-CYII (09.10.2012), el Informe N° 064-2012-ING.AMCA (11.10.2012), el Informe N° 1516-2012/GRP-402420, de fecha doce de octubre del dos mil doce (12.10.2012), el proveído de la Gerencia Sub regional inserto en el Informe N° 317-2012/GRP-402400 (12.10.2012) y el Informe N° 333 -2012/GRP-402000-402100 (15.09.2012), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ingeniero Supervisor de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Yamango y Anexos: Flor de Agua, Víctor Raúl. Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia Morropón.", Alex Martín Castro Aldana, solicitó al Consorcio Yamango II en el Asiento N° 344 del Cuaderno de Obra, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil doce (27.09.2012), acelere los trabajos en obra en razón que éstos se encuentran atrasados;

Que, mediante Carta N° 01-2012-JMAM-CYII, de fecha nueve de octubre del dos mil doce (09.10.2012), la empresa Consorcio Yamango II presenta formalmente el Calendario Acelerado de Ejecución de Obra, y que forma parte de la documentación sustenta la valorización de obra del mes de setiembre; por su parte el Ingeniero Supervisor de Obra a través del Informe N° 064-2012-ING.AMCA, de fecha once de octubre del dos mil doce (11.10.2012), señala que la obra se encuentra atrasada de manera que resulta necesario se aceleren los trabajos en obra al amparo del artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que ha sido revisado y encontrado conforme y expedito para su tramitación y aprobación respectiva, teniendo en consideración la nueva fecha de vencimiento del plazo de ejecución de obra establecida en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 367-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha veintiocho de setiembre del dos mil doce (28.09.2012);

Que, mediante Informe N° 1516-2012/GRP-402420, de fecha doce de octubre del dos mil doce (12.10.2012), la Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Dirección Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 317-2012/GRP-402400, de fecha doce de octubre del dos mil doce (12.10.2012), comparten la opinión expuesta por el Ingeniero Supervisor de Obra en todos sus extremos en tanto que ha sido previamente evaluada y encontradas conformes previamente, de manera que solicitan a la Gerencia Sub Regional su aprobación, quien a través de su proveído de fecha doce de octubre del dos mil doce (12.10.2012) ordena la tramitación del calendario tantas veces aludido;

Que, por su parte la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 334 -2012/GRP-402000-402100, de fecha quince de octubre del dos mil doce (15.10.2012), señala que, teniendo en consideración los informes técnicos favorables de la Supervisión de la Obra, Sub Dirección de la Unidad de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura opina por aprobar el Calendario de Obra Acelerado de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Yamango y Anexos: Flor de Agua, Víctor Raúl. Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia Morropón.", alcanzando el proyecto de resolución para su firma en caso de decidir encontrarlo conforme;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"Durante la ejecución de la obra, el contratista está**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 OCT 2012

*obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.*

*La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.*

*Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de obra e informará a la Entidad. Dicho retraso podrá ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra."*

*Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N° 29812 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;*

*En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha quince de febrero del dos mil doce (15.02.2012);*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el CALENDARIO ACELERADO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Victor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón"**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese** la presente Resolución al Consorcio Yamango II en su domicilio sito en: Av. Nueva Tomas Marsano 3200, del Distrito de Santiago de Surco – Región Lima, y en la Calle Los Jacintos Manzana "D" Lote N° 04 del distrito de Castilla y en la Calle Lima N° 453 del distrito y Provincia de Morropón, Región Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente, así como al DEACE para su registro respectivo.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

17 OCT 2012



**ARTÍCULO TERCERO.** – Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Ingeniero Supervisor de la Obra Alex Martín Castro Aldana, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
Ing. Alvaro R. López Land  
GERENTE SUB REGIONAL

